

Referència/Referencia:	<b>2024/1R/COMERCIO</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones COMERCIO PE</b>
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>PROMOCIÓ ECONÒMICA</b>	

**Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 4 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

### **3. PROMOCIÓ ECONÒMICA.**

**Expediente: 2024/1R/COMERCIO.**

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL 2024.**

Vista la propuesta de incoación de expediente de la concejala de Comercio de 19 de junio de 2024, sobre la convocatoria ayudas en materia de comercio, destinadas a las asociaciones comerciales de Burjassot para el ejercicio 2024. **(Exp. 2024/1R/COMERCIO).**

Visto que en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot aprobada por sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2024, cuyo texto íntegro se publicó en el BOP nº 105 de fecha 31 de mayo de 2024, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, incorpora **el Anexo III** las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Promoción económica y dentro de las cuales se encuentran las bases específicas para las **“ayudas destinadas a la realización de actuaciones de promoción y animación comercial”**.

Vista la retención de crédito de 19 de junio de 2024, con número de documento 12024000016901 por importe de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (28.252,62€) con cargo a la partida 4312/48000: “Subvenciones Comercio”.

Visto el Informe Técnico de propuesta de bases de convocatoria de fecha 02 de julio de 2024.

Visto el Informe Jurídico del Vicesecretario de fecha 02 de julio de 2024.

Vista la propuesta de la Concejala de Comercio de fecha 3 de julio de 2024.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo

2023-2025, aprobado en sesión del Pleno de 06 de marzo de 2024, y publicado en el BOP nº 57 de fecha 21 de marzo de 2024, incluye **la Línea Estratégica 5**: Promoción económica y fomento del empleo, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Comercio, e incluye la sublínea estratégica relativa a “subvenciones comercio”.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023003945 de fecha 21/06/2023, la atribución de aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2024, con nº de referencia 2024/948 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar **la convocatoria de subvenciones** destinadas a la realización de actuaciones de promoción y animación comercial para el ejercicio 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 28.252,62 euros, imputado al crédito de **la partida 4312/48000 “Subvenciones comercio”**, del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo de 2024.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento.

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL 2024.**

El artículo 9.2 de la Constitución Española dispone que corresponde a los poderes públicos (...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot aprobada por sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2024, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, incorpora el Anexo III las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Promoción económica y dentro de las cuales se encuentran las bases específicas para las **“ayudas destinadas a la realización de actuaciones de promoción y animación comercial”**.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión del Pleno de 06 de marzo de 2024, y publicado en el BOP nº 57 de fecha 21 de marzo de 2024, incluye la **Línea Estratégica 5**: Promoción económica y fomento del empleo, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Comercio, e incluye la sublínea estratégica relativa a “subvenciones comercio”.

La convocatoria de estas ayudas supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción socioeconómica, de la participación ciudadana y del asociacionismo.

#### **ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción comercial, dinamización comercial, animación comercial y sensibilización por parte de asociaciones de empresarias /os y comerciantes de Burjassot que se realicen durante el año 2024.

No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento. No serán objeto de subvención aquellas actividades ya realizadas o pendientes de realizar en los que la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Burjassot haya asumido parte de los costes.

#### **ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las **Asociaciones comerciales y empresariales locales** que estén legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la aprobación de estas bases, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, de conformidad con la Ley 14/2008 de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

#### **ARTICULO 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento por **medios electrónicos a través de la sede electrónica, a través del procedimiento específico habilitado al efecto** ([www.burjassot.org](http://www.burjassot.org)), de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Anexo IV)

**El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

La solicitud, se presentará con la instancia específica, que incluirá la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, (<http://www.burjassot.org/normativa/declaracion-de-no-prohibicion-de-ser-beneficiario-desubvenciones/>) e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Un **programa detallado** según modelo, así como un presupuesto desglosado de la actividad. Esta documentación estará disponible en el Área de Promoción Económica de CEMEF SLU ([www.cemef.com](http://www.cemef.com)), así como su web y la web del Ayuntamiento de Burjassot ([www.burjassot.org](http://www.burjassot.org)).
2. **Presupuestos** o facturas pro forma.
3. **Propuesta de participación económica** según modelo.
4. **Certificado** de estar al **corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. **Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada** sellada por la entidad bancaria o **certificado bancario** que acredite la titularidad de la cuenta.  
(<http://www.burjassot.org/normativa/mantenimiento-de-terceros/>)

El modelo de solicitud y los anexos a presentar estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot y de CEMEF SLU.

#### 6. **Documentación específica como Asociaciones:**

- a. Certificado expedido por la persona que ocupe la secretaria de la asociación en la que se hará constar el listado de socios de la entidad y en el que figurarán los siguientes extremos: nombre del establecimiento, titular del establecimiento, dirección social del establecimiento y el epígrafe fiscal.
- b. Acta de la reunión de la Junta Directiva, dando la conformidad a la memoria de actividades presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

#### **ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar

orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

### **Instrucción del procedimiento**

El órgano instructor estará conformado por la unidad administrativa del Servicio de Promoción Económica de CEMEF SLU y de la Concejalía de Comercio, del Ayuntamiento de Burjassot.

Las actividades de instrucción comprenderán las acciones de petición de cuantos informes técnicos se consideren necesarios para resolver la concesión y la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) El/ la Concejal/a de Comercio
- b) El Secretario de la Corporación o funcionario/a en que delegue
- c) El/la Responsable de Promoción Económica de CEMEF SLU.

Después de la revisión de documentación y las actuaciones y propuestas presentadas, se podrá mantener una reunión con cada uno de los solicitantes con la finalidad de comprobar la viabilidad del proyecto presentado, la forma de apoyo, concretar, aclarar, informar del resto de actuaciones presentadas, ver la complementariedad con todas ellas, ajustar presupuestos y coordinar el calendario anual.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los/las que propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios durante un plazo de diez días a efectos de presentación de posibles alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se dicte resolución definitiva; no obstante, la eficacia del acto queda condicionada a la justificación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

### **Resolución final**

De conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la competencia para la adopción de la Resolución de concesión, corresponderá a Alcaldía- Presidencia, o en su caso, al órgano en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes.

## **ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Según lo dispuesto en el anexo III de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, los criterios para la selección o soporte de las actuaciones serán los siguientes:

<i>CRITERIOS DE VALORACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>Adecuación de los objetivos de la presente convocatoria. La adecuación de las acciones apoyables a los objetivos y las finalidades previstas valorando, entre otros aspectos:</i>	
<i>1. La diversidad de actuaciones a realizar.</i>	<i>Hasta 2.5 puntos.</i>
<i>2. El equilibrio entre las acciones propuestas y su presupuesto en relación con los medios</i>	<i>Hasta 2.5 puntos.</i>



<i>personales, materiales y técnicos de los que disponga la entidad.</i>	
<i>3. Realizar las actuaciones propuestas en colaboración con otras entidades.</i>	<i>Hasta 2.5 puntos.</i>
<i>4. El uso del valenciano en las acciones promocionales que puedan realizar.</i>	<i>Hasta 2.5 puntos.</i>
<i>Beneficio de la actuación para otros colectivos empresariales o sociales.</i>	<i>0-5 puntos.</i>
<i>Cooperación en el proyecto de dos o más asociaciones</i>	<i>0-5 puntos.</i>
<i>Posibilidad de completar o aprovechar dicha actuación con otras áreas del Ayuntamiento</i>	<i>0-3 puntos.</i>
<i>Relación entre el coste de la actuación apoyable y el número de asociados/as.</i>	<i>0-5 puntos.</i>
<i>Trayectoria y experiencia del solicitante en la realización de actuaciones de animación y promoción comercial</i>	<i>0-5 puntos.</i>
<i>Novedad y originalidad del proyecto presentado</i>	<i>0-5 puntos.</i>
<i>Difusión, calidad y eficacia de las actividades de publicidad y marketing planteadas.</i>	<i>0-5 puntos.</i>

## **ARTÍCULO 6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado, de conformidad con el artículo 32 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, **se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2024.**

**Tendrán la consideración de gastos subvencionables** los que a continuación se detallan:

- Los elementos materiales de apoyo al montaje de la actividad: alquiler de equipos de sonido e iluminación, aseos químicos y generadores eléctricos.
- Espectáculos, orquestas y otras actuaciones artísticas, incluidas bandas de música, espectáculos pirotécnicos, hinchables, etc...
- Honorarios de profesionales técnicos para la elaboración de documentación técnica exigida que se deba presentar en el Ayuntamiento para la concesión de las autorizaciones de celebración de las actividades.
- Gastos de imprenta: libros de fiestas, cartelería...
- Gastos por alquiler de sillas y mesas
- Gastos de funcionamiento (un máximo del 40%): Telefonía, luz, agua, material fungible de oficina, otros medios necesarios para llevar a cabo la actividad).
- Gastos de campañas de animación, publicidad y fomento del asociacionismo comercial.
- Gastos de formación destinados a asociados.
- Gastos referidos al domicilio social de la entidad que conste en el registro municipal de asociaciones y en los que figure como titular de la factura la entidad solicitante:

- o Se aplicará ese porcentaje a cada una de las facturas presentadas consideradas gastos de funcionamiento.
- o Además, los gastos de funcionamiento a los cuales se refiere este apartado, no supondrán más del 40% del total de la subvención concedida.
- Cualquier otro gasto que, dentro de los límites legales, se genere por el desarrollo de la actividad.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas: gastos de alimentación y/o bebidas.

#### **ARTICULO 7. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

Los proyectos de actividad que sean aprobadas mediante la presente convocatoria, se tramitarán a cargo de los créditos de la partida presupuestaria anual establecida para cada año.

En el año 2024, **será de 28.252,62€ euros en la partida 4312/48000 “Subvenciones Comercio”**, con la consignación prevista en el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Burjassot.

La financiación de las actividades o proyectos presentados, bajo ningún concepto podrá superar nunca la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Dentro de las propuestas, el Ayuntamiento **no contemplará** o participará en aquellos gastos relacionados con:

- Adquisición de mobiliario, equipos y bienes de carácter inventariable.
- Realización de gastos de inversión.
- Recibos de tasas e impuestos municipales.
- Gastos derivados de operaciones de crédito.
- Dietas.
- Contratación o pago de personal
- Loterías o rifas en las que se obtenga un beneficio económico por la venta de papeletas.
- Regalos o sorteos que no estén unidos directamente a actuaciones de promoción comercial.

Se estudiarán todas las propuestas presentadas, evaluando la adecuación a los objetivos de la convocatoria, eficacia y eficiencia, originalidad de la actuación, facilidad de implementación con los recursos existentes, así como el gasto total y la coparticipación en los gastos de la actuación.

#### **ARTICULO 8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

De conformidad con el artículo 12.4 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



## ARTICULO 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario, incluyendo el plazo de presentación de la documentación justificativa.

Las entidades beneficiarias de subvención, deberán aportar la documentación justificativa que a continuación se detalla:

- **Memoria del proyecto** realizado según el modelo facilitado por el Área de Promoción Económica de CEMEF SLU, justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

- **Acreditación de la publicidad** por parte de las personas beneficiarias, aportando en su caso, documentación relativa a:

- a. Un ejemplar de la documentación y publicidad escrita y gráfica relativa al apoyo realizado por CEMEF SLU y el Ayuntamiento de Burjassot.
- b. Fotografías de la actividad.
- c. Fotografías, registros, etc dónde se constata la presencia como patrocinador o colaborador de CEMEF SLU y el Ayuntamiento de Burjassot.
- d. Cualquier otro procedimiento que permita acreditar la publicidad realizada por las personas beneficiarias.

- **FACTURAS** justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación, que deberán ir a nombre de la entidad.

- **Justificantes del pago de las facturas aportadas.**

Todos los documentos acreditativos de los gastos realizados en la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

### REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.

### LA ACREDITACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- **Transferencia bancaria: para pagos de importes iguales o superiores a 1.000€.** El pago se acreditará a través de copia del resguardo del cargo de la misma.
- **Cheque nominativo**, a través de su aportación y la acreditación del cargo en cuenta del mismo.

- **Pagos en efectivo: en facturas de importe inferior a 1.000 €**, debe constar en la factura la firma de la empresa o persona proveedora, sello y expresión de pagado en la misma factura.

**No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual a superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera** ( Art.18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normativas tributarias y en materia de regulación del juego.

### **PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

El abono del importe de la subvención concedida a cada beneficiario, se realizará en un único pago, efectuado mediante transferencia bancaria al nº de cuenta aportado por la entidad, en la ficha de mantenimiento de terceros, previa justificación de la totalidad del importe concedido, con posterioridad al acuerdo de concesión de las subvenciones, y en su caso en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del acuerdo para el que se concedió, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de justificación por importe inferior al concedido la subvención se minorará de manera proporcional al gasto correctamente justificado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda Municipal.

### **ARTÍCULO 10. REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 36 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y vigente normativa de subvenciones.

### **ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES**

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y vigente normativa de subvenciones.

En particular, los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio de la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Burjassot en la publicidad de la actividad, acreditando en el uso de carteles, material publicitario etc la adecuada publicidad al carácter público de la financiación incluyendo en todo caso el logotipo del Ayuntamiento.

## ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot ([www.burjassot.org](http://www.burjassot.org)), y en la web de CEMEF SLU ([www.cemef.com](http://www.cemef.com)), en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 13. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la demás legislación de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno